

DECRETO N° 2246

TEMUCO, 30 MAYO 2024

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, TEMUCO"**, código BIP: 40039328-0.

2.- La Resolución Exenta N° 732 de fecha 14 de mayo de 2024 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 14 de mayo de 2024.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Mandato de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, TEMUCO"**, código BIP: 40039328-0.

2.- El referido Convenio Mandato se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. de la región de La Araucanía para el proceso presupuestario 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RTH/FBM/GBC/flh
c.d.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Depto. de Inversiones.
c.c.: Of. Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



40039328-0



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

R. Toro

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
	003415
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	16 MAYO 2024
F. DOC. N°	alcalde
RESPONDER ANTES DE	

REF: Aprueba el CONVENIO-MANDATO (Formato Tipo -; Res. N°005 Adquisición de Activos No Financieros): "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, TEMUCO" CODIGO BIP N°40039328-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 732,

COMUNA: TEMUCO

TEMUCO, 14 MAY 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto: "ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, TEMUCO" CODIGO BIP N°40039328-0.
4. El Memo N°0438, de fecha 07.03.2024, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, que informa al Sr. Gobernador Regional, la ratificación de la iniciativa señalada en el Numeral 3° del proceso 2023 para el proceso presupuestario 2024;
5. El Acuerdo N°1201, tomado en Sesión Ordinaria N°051, de fecha 17.04.2024, que aprueba la iniciativa de inversión con cargo al presupuesto Programa de Inversión del Gobierno Regional de la Araucanía, año 2024 y posteriores.
6. La Resolución Exenta N°0685, de fecha 23.04.2024, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para Proyectos del Programa de Inversiones año 2024, Subtítulo 29-Adquisición de Activos No Financieros, en los ítems y Subasignaciones que se indican,
7. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha 14 MAYO 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**;
8. La Resolución N° 005, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato "Adquisición de Activos No Financieros", con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011 y;
9. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**;
10. Las Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;



11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos.
2. Que, por Memo del VISTOS 4°, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, se informa ratificación del proyecto del VISTOS 3° para el ejercicio presupuestario 2024, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda;
3. Que, por Acuerdo de VISTOS 5°, del Consejo Regional, se aprueba la iniciativa de inversión con cargo al presupuesto Programa de Inversión del Gobierno Regional de la Araucanía, año 2024 y posteriores.
4. Que, por Resolución Exenta citada en el VISTOS 6°, se identificó iniciativa de inversión del VISTOS 3°, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05 "Máquinas y Equipos" del Presupuesto del Programa de Inversión del Gobierno Regional, Región de La Araucanía año 2024;
5. Que, por Resolución de VISTOS 8°, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, de Convenio Mandato "Adquisición de Activos No Financieros" y conforme a lo que establece la Resolución citada en el VISTOS 10°, quedan exentos del trámite de toma de razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
6. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 7°, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato en "Formato Tipo- Adquisición de Activos No Financieros" suscrito con fecha **14 Mayo 2024**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **"ADQUISICION DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, TEMUCO" CODIGO BIP N°40039328-0**, con cargo al Subtítulo 29, Ítem 05, Subasignación 832, del Presupuesto del Programa de Inversión del Gobierno Regional, Región de La Araucanía año 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO**

**EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

**"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, TEMUCO"**

CODIGO BIP N°40039328-0

En la ciudad de Temuco, a 14 Mayo 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Rut 72.201.100-7, representado por su Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N°69.190.700-7, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO** ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, TEMUCO**" CODIGO BIP N°40039328-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N°1 del Oficio Circular N°36 del Ministerio de Hacienda del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones el proyecto tiene como propósito: **SE CONSIDERA LA ADQUISICIÓN DE 25000 CONTENEDORES (24.855 DE 120 LITROS PARA VIVIENDAS Y 145 DE 1.100 LITROS DIFERENCIADOS PARA CONDOMINIOS), QUE SERÁN DISTRIBUIDOS EN LOS HOGARES DE 3 MACROSECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO (AMANECER, COSTANERA DEL CAUTÍN Y PEDRO DE VALDIVIA). LOS CONTENEDORES DE 120 LITROS PARA VIVIENDAS EN EXTENSIÓN Y 1.100 LITROS PARA CONDOMINIOS DE EDIFICIOS CONSIDERAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MATERIALIDAD • POLIETILENO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD PEHD. • RESISTENTE A LA DESCOMPOSICIÓN, ESCARCHA, CALOR Y MÚLTIPLES ELEMENTOS QUÍMICOS CORRIENTES. • ESTABILIZADO CONTRA LA DEGRADACIÓN DEBIDA A RAYOS ULTRAVIOLETAS, OFRECIENDO UNAS CONDICIONES DE ENVEJECIMIENTOS EXCELENTES. • DEBERÁN TENER ADITIVOS LIBRES DE CADMIO Y ECOLÓGICOS. • MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA A IMPACTOS AVALADO POR CERTIFICACIONES INTERNACIONALES. • APTO PARA SER USADO CON TODOS LOS SISTEMAS DE ELEVACIÓN MECANIZADA (ALZA CONTENEDORES). • PAREDES TOTALMENTE LISAS PARA SU ÓPTIMO LAVADO, SIN COSTURAS, PLIEGUES O DOBLECES CON RINCONES DE DIFÍCIL ACCESO. • CUERPO DE LOS CONTENEDORES ES MONO BLOQUE Y ESTANCO. • TODAS LAS PIEZAS DEL CONTENEDOR DEBERÁN SER RECICLABLES. • RESISTE AL GOLPE A TEMPERATURAS DESDE -40°C HASTA +80°C SIN SUFRIR NINGUNA DEFORMACIÓN NI ROTURA. • COMO PARTE INTEGRANTE DEL CUERPO DEBERÁN TENER MANGOS TRASEROS PARA SU FÁCIL MANIOBRABILIDAD Y TRASLADO DIMENSIONES CONTENEDORES DE 120 LTS • ALTURA APROX. ENTRE 900 MM A 1000 MM. • ANCHO APROX. ENTRE 460 MM A 490 MM. • PROFUNDIDAD APROXIMADA ENTRE 460 MM A 490 MM. • PESO APROX. DEL CONTENEDOR ENTRE 7,0 KG A 9,0 KG. • PESO DE ARRASTRE APROXIMADO ENTRE 80 KG A 200 KG. CONTENEDORES DE 1100 LTS • ALTURA APROX.**

ENTRE 1300 MM A 1390 MM. • ANCHO APROX. ENTRE 1000 MM A 1400 MM. • PROFUNDIDAD APROXIMADA ENTRE 1000 MM A 1100 MM. • PESO APROX. DEL CONTENEDOR ENTRE 45 KG A 55 KG. • PESO DE ARRASTRE APROXIMADO ENTRE 200 KG A 550 KG.”; y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	29.05.999 Otras	\$1.322.352
COSTO TOTAL		\$1.322.352

- b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas

(Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto**

encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados. -

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales. -

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.

DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta

de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.-

Por su parte, la personería del Alcalde de la Municipalidad de Temuco, don Roberto Neira Aburto, para representar a la Unidad Técnica, consta del Decreto Alcaldicio N°6441, de fecha 29.06.2021. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.”

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ROBERTO NEIRA ABURTO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; LUCIANO RIVAS STEPKE, GOBERNADOR REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 6°, con cargo al Subtítulo, Ítem y subasignaciones señalado en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



LRS/CFC/LLG/WSCHP/RHB/MBM

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Div. de Presupuesto e Inversión Regional
- Encargado Transparencia Activa
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO**

**EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

**“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, TEMUCO”
CODIGO BIP N°40039328-0**

En la ciudad de Temuco, a 14 MAYO 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Rut 72.201.100-7, representado por su Gobernador Regional, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N°69.190.700-7, en adelante “la Unidad Técnica” o “la mandataria”, representada por su Alcalde, don **ROBERTO NEIRA ABURTO** ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, TEMUCO” CODIGO BIP N°40039328-0.**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del Proyecto: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N°1 del Oficio Circular N°36 del Ministerio de Hacienda del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones y actualizaciones el proyecto tiene como propósito: **SE CONSIDERA LA ADQUISICIÓN DE 25000 CONTENEDORES (24.855 DE 120 LITROS PARA VIVIENDAS Y 145 DE 1.100 LITROS DIFERENCIADOS PARA CONDOMINIOS), QUE SERÁN DISTRIBUIDOS EN LOS HOGARES DE 3 MACROSECTORES DE LA COMUNA DE TEMUCO (AMANECER, COSTANERA DEL CAUTÍN Y PEDRO DE VALDIVIA). LOS CONTENEDORES DE 120 LITROS PARA VIVIENDAS EN EXTENSIÓN Y 1.100 LITROS PARA CONDOMINIOS DE EDIFICIOS CONSIDERAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MATERIALIDAD • POLIETILENO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD PEHD. • RESISTENTE A LA DESCOMPOSICIÓN, ESCARCHA, CALOR Y MÚLTIPLES ELEMENTOS QUÍMICOS CORRIENTES. • ESTABILIZADO CONTRA LA DEGRADACIÓN DEBIDA A RAYOS ULTRAVIOLETAS, OFRECIENDO UNAS CONDICIONES DE ENVEJECIMIENTOS EXCELENTES. • DEBERÁN TENER**



J Doc 29235/3. -

ADITIVOS LIBRES DE CADMIO Y ECOLÓGICOS. • MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA A IMPACTOS AVALADO POR CERTIFICACIONES INTERNACIONALES. • APTO PARA SER USADO CON TODOS LOS SISTEMAS DE ELEVACIÓN MECANIZADA (ALZA CONTENEDORES). • PAREDES TOTALMENTE LISAS PARA SU ÓPTIMO LAVADO, SIN COSTURAS, PLIEGUES O DOBLECES CON RINCONES DE DIFÍCIL ACCESO. • CUERPO DE LOS CONTENEDORES ES MONO BLOQUE Y ESTANCO. • TODAS LAS PIEZAS DEL CONTENEDOR DEBERÁN SER RECICLABLES. • RESISTE AL GOLPE A TEMPERATURAS DESDE -40°C HASTA +80°C SIN SUFRIR NINGUNA DEFORMACIÓN NI ROTURA. • COMO PARTE INTEGRANTE DEL CUERPO DEBERÁN TENER MANGOS TRASEROS PARA SU FÁCIL MANIOBRABILIDAD Y TRASLADO DIMENSIONES CONTENEDORES DE 120 LTS • ALTURA APROX. ENTRE 900 MM A 1000 MM. • ANCHO APROX. ENTRE 460 MM A 490 MM. • PROFUNDIDAD APROXIMADA ENTRE 460 MM A 490 MM. • PESO APROX. DEL CONTENEDOR ENTRE 7,0 KG A 9,0 KG. • PESO DE ARRASTRE APROXIMADO ENTRE 80 KG A 200 KG. CONTENEDORES DE 1100 LTS • ALTURA APROX. ENTRE 1300 MM A 1390 MM. • ANCHO APROX. ENTRE 1000 MM A 1400 MM. • PROFUNDIDAD APROXIMADA ENTRE 1000 MM A 1100 MM. • PESO APROX. DEL CONTENEDOR ENTRE 45 KG A 55 KG. • PESO DE ARRASTRE APROXIMADO ENTRE 200 KG A 550 KG.”; y demás especificaciones técnicas señaladas en la Ficha Resumen.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	29.05.999 Otras	\$1.322.352
COSTO TOTAL		\$1.322.352

- b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

GOBIERNO REGIONAL

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificar del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente

convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la **responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados. -

NOVENO. Normativa aplicable: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales. -

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.



DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personerías: La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.-

Por su parte, la personería del Alcalde de la Municipalidad de Temuco, don Roberto Neira Aburto, para representar a la Unidad Técnica, consta del Decreto Alcaldicio N°6441, de fecha 29.06.2021. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO. Ejemplares: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica."

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/CFC/LLG/WSCHP/RHB/MBM

